

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO NACIONAL TIBURCIO CARIAS ANDINO, PARA LOS PARTIDOS DE LIGA NACIONAL QUE JUEGUE COMO LOCAL EL CLUB DEPORTIVO REAL MINAS

Nosotros, **ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA**, Licenciado, tarjeta de identidad número 1804-1971-00186 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Tesorero, de la **COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID)**, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar como **CONAPID** o **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra, **GERARDO ENRIQUE MARTINEZ LOZANO**, Identidad número 0801-1968-03625, Licenciado en Informática, Casado, Hondureño y también de este domicilio, actuando en su condición de socio de la **ASOCIACION DEPORTIVA S.A.**, con inscripción en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa bajo el número 26761, Folio N°14000, DEL Tomo N° XX de fecha 04 de junio del 2018; acredita la calidad con la que actúa mediante nota de Asamblea de Accionistas del 05 de junio del 2018, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar como **ASOCIACION DEPORTIVA S.A** o **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos y formalizamos por medio de este Documento, un contrato para el arrendamiento de las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, para los partidos de Liga Nacional que juegue como local el Club Deportivo Real Minas, mismo que fue adquirido por la **ASOCIACION DEPORTIVA S.A.**, contrato de arrendamiento que se celebra de acuerdo a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** "**CONAPID**", es una Institución creada en fecha 16 de julio de 1964, mediante el Decreto # 111 emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros; y de acuerdo a la ley tiene como finalidades la Construcción y Administración de las Instalaciones Deportivas entre las cuales se encuentra el Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino. En adelante identificado únicamente como **EL ESTADIO NACIONAL**, situado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **SEGUNDA:** La **CONAPID** concede en calidad de arrendamiento a la Asociación Deportiva S.A únicamente el terreno de juego y las graderías de las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino, para los partidos de Liga Nacional en que juegue como local quedando entendido que en los partidos que juegue Olimpia-Club Deportivo Real Minas, Motagua- Club Deportivo Real Minas, "Lobos UPNFM"- Club Deportivo Real Minas, se le dará prioridad al que le toque jugar como home club.- **TERCERA:** La Asociación Deportiva S.A será el responsable de la elaboración y posterior venta

de los Tickets de acceso a las instalaciones del Estadio Nacional cuando juegue como home club, debiendo elaborarse los mismos con mecanismos de seguridad que dificulten su falsificación, cuando el club decida dar entradas gratuitas a niños o adultos, las mismas deberán de hacerse mediante tickets o pases de cortesía y contarán dentro del aforo del estadio. - **CUARTA:** El Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino tiene una capacidad de: veintiocho mil personas (28,000), se adjunta cuadro que detalla el aforo del estadio por localidad:

No.	LOCALIDAD	CAPACIDAD PERSONAS
1	Sol Centro	13,000
2	Sol Sur	2,900
3	Sol Norte	3,120
4	Sombra Sur	3,000
5	Sombra Norte	2,620
6	Sector Silla	2,525
7	Palco Nivel 1	383
8	Palco Nivel 2	452
	TOTAL AFORO	28,000

Por lo que por ningún caso podrá sobrepasarse de las cantidades aquí establecidas, siendo la Asociación Deportiva S.A cuando juegue como home club, el encargado de garantizar que esto se cumpla.

QUINTA: La Asociación Deportiva S.A al finalizar el partido deberá presentar un reporte del número de personas que entraron al Estadio Nacional, pudiendo ser auditadas dichas entradas por la CONAPID cuando así lo estime necesario y a más tardar el siguiente día hábil a la celebración del partido la Asociación Deportiva S.A pagará a la CONAPID en efectivo o mediante cheque certificado un equivalente al 10% de los ingresos de la taquilla; y, en aquellos casos cuando el 10% de los ingresos recaudados por taquilla sean inferiores a Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00) deberá pagar esta última cantidad.- **SEXTA:** Cuando se trate de partidos de La Liga de Campeones de la CONCACAF y otros que no sean de Liga Nacional, la Asociación Deportiva S.A deberá de solicitar la autorización con suficiente anticipación a la CONAPID, para definir la fecha y el monto a pagar debiendo observarse para dichos partidos el resto de condiciones de este contrato.- **SEPTIMA:** La CONAPID concederá permiso a la Asociación Deportiva S.A cuando juegue como home club, para que realicen un entrenamiento durante dos horas, un día a la semana comprendido entre los días lunes y viernes, previa autorización de la hora por parte de la Administración. - **OCTAVA** cuando se deseen realizar partidos de reserva, deberá solicitarse autorización previa a la administración del Estadio Nacional y pagar la cantidad de

tres mil lempiras (3,000.00) por partido.- **NOVENA:** Es entendido entre las partes que el acceso al **ESTADIO NACIONAL** solo se permitirá a partir de las horas en que se abra al público y la permanencia concluirá al terminar los eventos realizados en el mismo y solamente se podrán ocupar las instalaciones para los usos a que están destinados.-**DECIMA:** La Asociación Deportiva S.A no podrá hacer modificaciones ni mejoras sin el consentimiento por escrito concedido previamente por "**LA CONAPID**"; y en los casos en que se autoricen las mejoras o modificaciones quedarán a beneficio de **CONAPID**.-**DECIMA PRIMERA:** La Asociación Deportiva S.A será el responsable la seguridad de las personas que asistan al evento donde juegue como home club y por cualquier daño directo o indirecto que se le ocasione a cualquiera de las instalaciones comprendidas dentro del Estadio Nacional a raíz de la celebración del evento deportivo objeto de este contrato.- **DECIMA SEGUNDA:** deberá de hacerse un recorrido por las instalaciones del Estadio Nacional Tiburcio Carias Andino entre CONAPID y la Asociación Deportiva S.A cuando juegue como home club, por lo menos con 24 horas de anticipación a la hora del partido, donde se levantara un acta del estado de las instalaciones, y dentro de los tres días siguientes al evento se hará nuevamente un recorrido en conjunto o solo por parte de CONAPID en caso de no llegar el Club, para determinar si hay daños a las instalaciones y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño.-**DECIMA TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de Un Año (1) contado a partir del 16 de Agosto del año dos mil diecisiete (2018).- Pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes siempre y cuando la misma conste por escrito mediante cartas enviadas al efecto dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de terminación del plazo estipulado.- Sin embargo, queda expresamente convenido que EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo mediante notificación AL ARRENDATARIO con noventa (90) días calendario de anticipación.- **DECIMA CUARTA:** En lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo establecido en la Ley de Inquilinato Vigente.- **DECIMA QUINTA:** Para cualquier reclamo las partes se someten a la competencia del fuero de conciliación y arbitraje de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **DECIMA SEXTA:** Las Partes manifiesta que han leído están de acuerdo y acepta todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y se obligan a



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DE DEPORTE
(CONAPID)

su estricto cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente contrato de Arrendamiento en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 16 días del mes de Agosto del año 2018.



LIC. ARNOLD JAVIER CRUZ ARGUETA
GERENTE TESORERO/CONAPID



GERARDO ENRIQUE MARTINEZ LOZANO
SOCIO Y ADMINISTRADOR INTERINO ASOCIACION DEPORTIVA S.A